

Concordia, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No.315
RADICADO	052093184001-2021-00015-00
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	LUZ AMPARO ZAPATA RODAS
DEMANDADO	ÁLVARO OMAR E JESÚS RAZMINAS PIEDRAHITA
DECISIÓN	RESUELVE SOLICITUD Y AGREGA COMPROBANTE PAGO HONORARIOS

El día 19 de julio de la anualidad que avanza, el apoderado de la parte demandante, allega memorial, en el que solicita los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, el apoderado del señor Álvaro Omar de Jesús Razminas Piedrahita, el día 21 del mismo mes y año, allega comprobante de pago al partidor por el valor que le correspondió pagar a su representado.

En cuanto a la solicitud, se le indica que, mediante oficios 087 y 088 librados el 1 de julio de 2022, se ordenó inscribir la sentencia tanto en la Secretaria de Tránsito de Andes como en la ORIP de Bolívar, comunicaciones que fueron enviadas ese mismo día a los correos electrónicos de los apoderados de las partes, tal y como obra en las constancias (folios 326-327) del expediente digital.

Por otra parte, agréguese al expediente el comprobante de pago realizado por el demandado al auxiliar de la justicia- partidor, que reposa a folios 333-334 y póngasele en conocimiento a éste para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d7af6c3575abe12291ebd6623aa3aa441b5f53bd42f3413e93e3959a357f6f**

Documento generado en 31/07/2022 07:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>